

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

A

YESSICA ORDINA BARRAZA BUGUEÑO

En la ciudad de Andacollo, República de Chile, a 12 de marzo del año dos mil veintiuno, ante mí, **SANDRA SUÁREZ CIFUENTES**, Secretaria Municipal y Ministro de Fé de la Municipalidad de Andacollo, con domicilio en Plaza Videla número cincuenta, comparecen por una parte: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**, entidad de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil cuatrocientos guión uno, representada por su Alcalde, don **JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA**, Chileno, Casado, Profesor, cédula de identidad número

, ambos con domicilio en Plaza Videla número cincuenta, de la Comuna de Andacollo, en adelante también e indistintamente “la Municipalidad” o “la arrendataria”, y por otra parte, doña **YESSICA ORDINA BARRAZA BUGUEÑO**, Chilena, Dueña de Casa, cédula nacional de identidad número

, domiciliado en Calle , de la Comuna de Andacollo, en adelante e indistintamente también denominado “la arrendadora, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las respectivas cédulas, y vienen de común acuerdo a exponen lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 17 de enero de 2018 la Municipalidad de Andacollo con doña Yessica Ordina Barraza Bugueño, suscribieron un contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Caupolicán sin número, ubicado en el Sector Barrio Norte Comuna de Andacollo. Asimismo con fecha 17 de noviembre de 2020, se suscribió un anexo de contrato de arrendamiento entre la I. Municipalidad de Andacollo, representada por su Alcalde y doña

Yessica Ordina Barraza Bugueño, con la finalidad de prorrogar el plazo determino del contrato original hasta el día 17 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Que por este acto ambas partes vienen de común acuerdo en modificar la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento que establece el plazo de término del mismo, estableciéndose que este contrato de arrendamiento tendrá vigencia hasta el día 17 de mayo de 2021, ampliando se por 2 meses más y no se renovará en forma automática por lo que las partes deberán manifestar su voluntad de manera escrita de continuar con el mismo.

TERCERO: Se establece que las demás cláusulas del contrato original se mantienen inalteradas.

CUARTO: La personería de don Juan Carlos Alfaro Aravena, para representar a la I. Municipalidad de Andacollo, consta del Decreto Alcaldicio número mil setecientos noventa y ocho, del día seis de diciembre del dos mil doce, instrumento por el cual se deja constancia de la asunción del cargo de Alcalde de dicho municipio, la que no se inserta por ser conocida de las partes. -

QUINTO: Las partes suscriben 4 ejemplares de este anexo de contrato de arrendamiento quedando 1 en poder de la arrendadora y 3 en poder de la arrendataria.

En conformidad, leen y firman.

YESSICA ORDINA BARRAZA BUGUEÑO
RUT N°



JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO



SANDRA SUÁREZ CIFUENTES
SECRETARIA Y MINISTRA DE FÉ
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO